

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 13 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3245

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

BERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 5.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 16 de 1903 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo en el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 234 de 1919 de 12 de Diciembre, por el cual se nombra Personero Municipal en el Distrito de Chepigana..... 9683

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 20 de 5 de Diciembre de 1919, por la cual se confirma la Resolución número 86 de 29 de Noviembre del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá..... 9683

Resolución número 21 de 5 de Diciembre de 1919, por la cual se confirma la Resolución número 86 de 29 de Noviembre del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá..... 9683

Resolución número 22 de 5 de Diciembre de 1919, por la cual se confirma una Resolución expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé..... 9684

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 78 de 6 de Diciembre de 1919, por la cual se da la orden de Coclé como lugar en donde el Sr. Miguel Quijeto debe cumplir la pena de dos años de confinamiento..... 9684

Resolución número 79 de 6 de Diciembre de 1919, por la cual se aprueban los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Tipógrafos de Panamá»..... 9684

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4 de 13 de Diciembre de 1919, recaída a un memorial del señor Jerónimo Alamilleguero..... 9684

AGENCIA FISCAL

Año número 17 de 1919, de 9 de Diciembre, relativo a la cuenta del Tesoro del Hospital «Santo Tomás» del mes de Noviembre próximo pasado, de la que es responsable el señor J. A. Amico..... 9684

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Diciembre de 1919..... 9684

Relación de los documentos puestos como defectuosos los días 3, 8, 9 y 10 de Diciembre de mil novecientos diecinueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1915..... 9685

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Diciembre de 1919..... 9685

Avisos Oficiales..... 9685-86

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 234 DE 1919

(DE 11 DE DICIEMBRE)

Por el cual se nombra Personero Municipal en el Distrito de Chepigana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Evangelista Berrio, Personero Municipal del Distrito de Chepigana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 219

Por la cual se confirma la Resolución número 98 de 29 de Noviembre del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 5 de Diciembre de 1919.

El señor Enrique Lavergne H., como apoderado de Emily Brown, en escrito de fecha 1.ª de este mes, ha pedido al Presidente de la República que acoja el conocimiento del juicio político seguido contra su representante por Eufreda de Hyatt, por injurias proferidas por la primera contra esta última, por no conformarse el señor Lavergne con la resolución por el Alcalde de este Distrito y el Gobernador de la Provincia, en las instancias respectivas de dicho asunto.

Como la solicitud del señor Lavergne se conforma con lo prescrito en el artículo 129 del Código Administrativo, se acoja su solicitud, y por tanto se pasa a considerar la resolución recaída, haciendo al efecto una relación suscita de los hechos:

En escrito de fecha 19 de Septiembre del corriente año, Eufreda de

Hyatt acusó a Emily Brown como autora de ciertas injurias proferidas contra ella y como testigos presentó a Lewis Drumond y Florence Frances. Estos testigos comparecieron ante el Alcalde del Distrito a rendir sus testimonios en tiempo oportuno, pero al hacerlo Florence se expresó en la diligencia respectiva que su nombre era *Florence Linton*. Esto ha dado lugar al defensor de la Brown para sostener que el testimonio de la Linton debe desecharse y que por consiguiente debe absolverse a la Brown, por obrar solamente contra ella el testimonio de Lewis Drumond. Cabe observar a este respecto que la circunstancia de que un testigo a quien se cita para que declare sobre ciertos hechos, al tiempo de hacerlo exprese su nombre y este resulte no ser igual al manifestado por el citante, cuando no ocurran dudas sobre su identidad, y el testigo no sea tachado en tiempo oportuno, no es motivo para que se considere el testimonio que rinda sin valor alguno. Por otra parte, en los juicios orales policivos pueden presentarse en cualquier momento, dentro del término de pruebas respectivo, los testigos que el interesado considere necesarios a sus fines. De manera que en el caso de que la Linton fuera un testigo distinto al que se refiere el memorial en que se hizo el denuncio, ese testigo fue presentado en tiempo y por tanto su testimonio tiene fuerza legal.

Por las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 98 de 29 de Noviembre del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se confirma la expedida por el Alcalde de este Distrito el día 3 de Octubre de dicho año, en la cual se condena a Emily Brown a sufrir la pena de treinta días de arresto en el Cuartel de Policía de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 211

Por la cual se confirma la Resolución número 98 de 29 de Noviembre de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, 5 de Diciembre de 1919.

En virtud de haber solicitado el señor Domingo López García que el Poder Ejecutivo acoja el conocimiento del juicio político seguido contra el audito Pung Ping, por infracción de los dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19 de 1916, este Despacho ha aprehendido el conocimiento del dicho negocio y decidido ya en dos instancias, y por tanto se pasa a considerar la Resolución número 93 de 12 de Noviembre del corriente año, dictada por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se confirma la dictada en el mismo asunto por el Alcalde de este Distrito el día 4 de Octubre de este mismo año, en la que se declara que el referido asiático ha infringido el artículo 16 de la ley m. citada y que se ha hecho por tanto, acreedor de la pena de expulsión.

Del estudio que en este Despacho se

ha hecho de las pruebas que existen en el juicio en referencia se llega a la conclusión de que Pung Ping sí ha violado la ley. En efecto, según la declaración del acusado que corrió a folios 5 del expediente, éste se propuso escocer cenizas para una medicina para *quitarle el vicio del opio*. Esa manifestación la hizo el acusado con el propósito de desvirtuar el cargo que se le ha hecho de haberse sorprendido en el acto de fumar esa droga, pero resulta que ha confesado ser un fumador habitual con tal declaración. Cuida esta confesión a los testimonios de los testigos Juan Francisco Olarte y Tadeo A. Fortuna, que establecida de manera incontestable la culpabilidad del acusado. La defensa se ha esforzado en destruir el valor de estos testimonios produciendo testigos que para afirmar que el acusado no estaba fumando opio, ocurren argumentos basados en mera suposición.

No se ha desvirtuado pues, el valor probatorio de los testimonios que obra contra el asistido Pung Ping en este asunto, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 95 de 12 de Noviembre de este año, dictada por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se confirma la número 125 de 4 de Octubre del mismo año, expedida por el Alcalde del Distrito en el juicio político seguido contra el asistido Pung Ping por infracción de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19 de 1916.

Ordénase al Gobernador de la Provincia que se señale un término prudencial a dicho asistido para que abandone el caso y en el caso de que no lo hiciera dentro de ese término lo someta a trabajo forzoso por un período de seis meses, pasado el cual lo expulsará del país por cuenta del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 212

por la cual se confirma una Resolución expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, 5 de Diciembre de 1919.

En memorial de fecha 10 de Noviembre del corriente año, pide la señora Petrona Orozco, contratista encargada del suministro de alimentos a los presos y detenidos en la Cárcel Pública del Distrito de Coclé, que se revoque la Resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, el 24 de Octubre de este año, por la cual se dispuso que integrara al Tesoro Nacional, en cantidad de multa, la suma de B. 50.00 que la contratista tiene en poder del Gobierno para garantizar el cumplimiento del contrato en referencia.

La expresada resolución fue expedida en virtud de un informe rendido por el Capitán jefe de la Sección de Policía de Coclé, en el cual se alega que la contratista que los alimentos suministrados por la contratista eran insuficientes y de mala calidad, y que en algunas ocasiones no se suministraba el número suficiente de raciones, quedando por este motivo muchos presos sin recibir alimento alguno.

Apeló la señora Orozco de la resolución del Gobernador, y el asunto por este caso se ha remitido al Poder Judicial. Con el fin de apreciar mejor los hechos se solicitó del Alcalde de la Cárcel respectiva un informe sobre el particular y éste en oficio número 165 de 4 de los corrientes, informó ser cierto lo dicho por el mencionado jefe de Policía y que además las raciones que aparecen en memorial suscrita por varios detenidos en la Cárcel de Coclé, en el cual se desmienten los cargos hechos contra la contratista, son, en su mayoría falsas, y que además las verdaderas, por las que se dan las hechas a ellos por la señora Orozco.

Este Despacho estima, pues, correctos los motivos que han dado lugar a imponerle a la referida señora Orozco la pen-

didada de la suma a que se le ha hecho referencia, y por tanto.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé el 24 de Octubre del corriente año, por la cual se ordena ingresen al Tesoro Nacional la suma de B. 50.00 que la señora Petrona Orozco tiene depositados en poder del Gobierno para responder por el cumplimiento del Contrato número 12 de 22 de Marzo de 1919, sobre alimentación de los presos y detenidos de la Cárcel Pública de la ciudad de Coclé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se señala la ciudad de Coclé como lugar en donde el reo Miguel Quirós debe cumplir la pena de dos años de confinamiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Diciembre 6 de 1919.

Visto el oficio número 312-A, dirigido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el que solicita que el Ejecutivo señale el lugar en donde el reo del delito de hurto, Miguel Quirós, debe cumplir la pena de dos años de confinamiento que le fue impuesta por el Juez del Circuito mencionado, en sentencia de fecha 9 de Agosto del presente año que acompaña a dicho oficio.

SE RESUELVE:

Señálase la ciudad de Coclé, como lugar en donde el reo Miguel Quirós debe cumplir la pena de dos años de confinamiento que le fue impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 788

por la cual se aprueban los Estatutos de la asociación denominada «Sociedad de Tipógrafos de Panamá».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 788.—Panamá, Diciembre 6 de 1919.

El señor Pedro Smith E., de este vecindario, en su carácter de Presidente de la «Sociedad de Tipógrafos de Panamá», radicada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en el memorial que precede, que se aprueben los Estatutos de la referida asociación, reformados como han sido con fecha 22 de Octubre del presente año, de los cuales se acompaña copia por duplicado, y como estos documentos se han hallado correctos.

SE RESUELVE:

Aprobar los Estatutos así reformados de la asociación denominada «Sociedad de Tipógrafos de Panamá», radicada en esta ciudad, la cual tiene reconocida su personería jurídica, y cuyo Presidente es el señor Pedro Smith E.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 42

reocada a una solicitud del señor Jerónimo Almirallégu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 10 de Diciembre de 1919.

Ocurre a este Despacho el señor Jeró-

nimo Almirallégu, en escrito de fecha 5 de los corrientes, manifestando en su carácter de Contratista para la reparación del puente construido sobre el río Conaca, según Contrato número 19 de esta Sección, que debido al mal estado en que se encuentran los caminos y a lo difícil que por tal motivo se le hace la conducción hasta el lugar donde se encuentra el puente, de los materiales necesarios para la obra, especialmente los tablones que son sumamente pesados, necesita para sufragar los gastos que ocasiona el transporte de dichos materiales la suma de cinco BALBOAS (B.100.00), para cuyo efecto pide se le haga un anticipo por ese valor, descontable del valor total de dicho Contrato.

Este Despacho considerando justas las razones expuestas por el peticionario.

RESUELVE:

Autorizar el anticipo de CINCO BALBOAS (B.100.00) solicitados por el Sr. Jerónimo Almirallégu, a cuenta del valor del Contrato que tiene celebrado con el Gobierno para la reparación del puente mencionado, siempre que presente un Flujo por esa suma a satisfacción de los señores Secretario de Hacienda y Tesoro y Agente Fiscal a quienes con tal fin se pasará copia de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AGENCIA FISCAL.

ACTO NUMERO 17 DE 1919

(DE 9 DE DICIEMBRE)

relativo a la cuenta del Tesoro del Hospital de «San Tomás» del mes de Noviembre próximo pasado, de la que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto la cuenta de la Tesorería del Hospital de «San Tomás», de la que es responsable el señor J. A. Arango y correspondiente al mes de Noviembre del presente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, se resuelve, por tal motivo, darle la aprobación correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro de la Propiedad, en el día 9 de Diciembre de 1919.

Escritura número 435 de 31 de Octubre de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Pascual Caravaggio cancela hipoteca a Aminta Guadalupe Meléndez.

Escritura número 130 de 21 de Noviembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Los Santos, a favor de Jesús Díaz.

Escritura número 415 de 21 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Vergara vende a Guillermo Santa María una finca situada en Remedios por la suma de B. 1.000.00.

Oficio número 485 de 8 del presente mes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual se ordena cancelar varias diligencias de embargo.

Escritura número 1692 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota Dorez vendió a Lucía Carranza de Rume una finca situada en esta ciudad, por B. 1.000.00 y la compradora asume un crédito hipotecario.

Escritura número 420 de 26 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Joaquín Tarragó emancipa a su hijo Berdoño Tarragó y Jacque.

Escritura número 1484 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «E. Matute y Co.» con un capital de B. 2.000.00.

Escritura número 422 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Sanmartín constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional por la suma de B. 300.00 sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 5 del presente mes, en el cual consta la razón comercial de Ricardo Arias.

Escritura número 1632 de 29 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicandro Castillo Sarmiento constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé, por B. 13.000.00 y éste cancela hipoteca al primero.

Escritura número 1653 de 29 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicandro Castillo Sarmiento cancela hipoteca a Elias Castillo.

Escritura número 1654 de 29 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicandro Castillo constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre un terreno ubicado en Natá, por la suma de B. 10.000.00 y dichos señores reforman su contrato de arrendamiento.

Escritura número 390 de 10 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno ubicado en aquella Provincia a favor de Victoriano Contreras y otros.

Escritura número 283 de 6 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Jephtha Hancock un solar situado en David por B. 15.13.

Escritura número 1693 de 8 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Perfecto Echeverry y otros, un terreno ubicado en Chepo.

Escritura número 1694 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno ubicado en el Distrito de Chepo a José Perfecto Echeverry y otros.

Escritura número 1695 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Chepo a José F. Echeverry y otros.

Escritura número 1696 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Micaela Seguros en su propio nombre y en nombre de Arcadio Romero Ortiz, vende una balandra a Lorenzo Roquemore.

Escritura número 1700 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Mata constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de Manuel Delvalle Ricárdez y la «Compañía de Préstamos y Construcciones» cancela una obligación hipotecaria.

Telegrama del Juez del Circuito de Coclé, de 5 del presente mes, en el cual ordena embargo sobre una finca ubicada en aquella Provincia, de propiedad de Carmen Ponce vinda de Vélez.

Certificado expedido el 6 del presente mes, por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Shin Chan Woo.

Escritura número 1250 de 17 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jo King vende un establecimiento comercial a Wong Wai.

Escritura número 1254 de 17 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ab Cong vende a Chong Long un establecimiento comercial.

Certificado expedido el 6 del presente mes, por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Wong & Lees».

Certificado expedido el 6 del presente

mes por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Tug Lee.

Diligencia del 6 del presente mes, del Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta que Wong Wei ha sustituido la razón comercial de Lee Chong Yeng.

Escritura número 1635 de 26 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a los señores de terrenos situados en esta ciudad a Tomás Gobriel Duque y este constituye hipoteca sobre los mismos lotes.

Diligencia de 5 del presente mes, del Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta que Chong Long ha sustituido la razón comercial de la matrícula de Ah Chong.

Panamá, Diciembre 9 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos puestos como defectuosos los días 5, 8, y 10 de Diciembre de 1919, cuya publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47 y 51 del Decreto Ejecutivo número 134 de 12 de Diciembre de 1912.

Escritura número 36 de 2 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Teodolinda Dutary de Della Toga, vende a Raquel y Nisla Dutary unos derechos sobre dos propiedades urbanas ubicadas en la ciudad de Panamá.

Escritura número 1661 de 19 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enríquez vende a la sociedad «Enríquez y Compañías» una centrifuga completa.

Escritura número 1662 de 19 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Vázquez Villalreal da en arrendamiento a «Enríquez y Compañías» un lote de terreno de su propiedad ubicado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Escritura número 1689 de 6 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Angelina Sullivan vende a su hijo Luis Angelina, y se declaran unas mejoras hechas.

Escritura número 1687 de 5 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Miró de Barret constituye hipoteca a favor de José Rogelio Domínguez sobre un lote de terreno y una casa ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 193 de 19 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa edificada en la calle de Olasida de la ciudad de Chitré, a favor de Laura Correa de Burgos.

Escritura número 1678 de 5 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albert Clyde Hilton y Helen Hilton venden una casa a Tullio Sánchez.

Escritura número 476 de 3 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Leonidas de Burat confiere poder a Luis F. Escobar.

Escritura número 150 de 25 de Mayo de 1916, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Fidelis R. vinda de Matricón como hipoteca sobre una casa con su respectivo solar, que posee en la ciudad de David a favor de Juan N. Pasco.

Escritura número 415 de 21 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Abraham Samadío un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 408 de 14 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José de Santiago R. hipoteca a la señora Dalila de Santiago a fin de administrar una casa ubicada en el Distrito de San Félix.

Escritura número 220 de 25 de Agosto de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el

juicio de sucesión de partición de bienes de Nicolás Remón, en el cual consta la hijuela de Nicolás Remón Spears, por representación de su padre Nicolás Remón Jr., y que se adjudica a Aminta Antonia Remón de Brin y María Ofelia Remón de Chiriquí, por compra que éstas han hecho de sus derechos.

Escritura número 220 de 25 de Agosto de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, en la cual se protocoliza el juicio de partición de bienes de la sucesión de Nicolás Remón, en el cual consta la hijuela de Aminta Antonia Remón de Brin.

Escritura número 234 de 20 de Septiembre de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Victoria María Pérez de Alvarez vende las cinco veinticuatro avas partes que le corresponden en una casa ubicada en la calle 14 Oeste en esta ciudad a Aminta Antonia Remón de Brin.

Escritura número 220 de 25 de Agosto de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de partición de bienes de la sucesión de Nicolás Remón en el cual consta la hijuela de Rodolfo Manuel Pérez.

Escritura número 240 de 27 de Septiembre de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rodolfo Manuel Pérez vende a la señora Aminta Remón de Brin las cinco veinticuatro avas partes que le corresponden en una casa ubicada en la calle 14 Oeste de esta ciudad.

Escritura número 1664 de 8 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a los señores José Perfecto Behevers y Maximino Behevers un lote de terreno baldío denominado «Fragua», ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 1695 de 8 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a José Perfecto Behevers y Maximino Behevers un lote de terreno baldío denominado «La Pefita», ubicado en el Distrito de Chepo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 19 de Diciembre de 1919.

Memorial de esta fecha dirigido al Jefe de esta Oficina en que Honorio González Gutiérrez solicita la anulación o constancia a continuación de un auto sobre la escritura número 631 de 3 de Julio de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito relacionada con la compra de un terreno que hizo a James Foster Walker.

Escritura número 147 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lucio Pifia un terreno denominado «El Reparadero» ubicado en el Distrito de Gualeaca.

Escritura número 362 de 15 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Miguel y Angelo Pápio celebran un contrato de compra-venta con Antonio Serranin sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

Escritura número 425 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta de remate de una casa ubicada en David adjudicada a Arturo Miró.

Escritura número 326 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Sociedad «Maduro Hermanos» vende una casa ubicada en esta ciudad a José Jacome.

Telegrama de fecha de ayer del Juez del Circuito de Cocle, en que ordena cancelar la inscripción de la demanda de Santos Jaén de Berni y a Daniel Quiroz.

Escritura número 227 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Jacome cede hipoteca a Enrique J. Arce y Rodolfo Juan Arce.

Escritura número 91 de 8 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Nicolás González obtiene título de propiedad de un terreno llamado «Carrillos», situado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 90 de 8 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Nicolás González obtiene del Gobierno Nacional título de propiedad de un terreno llamado «El Amador» ubicado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 1703 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simón Ortega cede obligada hipotecaria a Alfredo Herrera y Ana Bernal de Herrera, y estos venden a Ortega la finca denominada «Agua Fria o Cule Larga» ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 1705 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simón Ortega y Ana Bernal de Herrera, hipotecan a favor de Simón Ortega el terreno denominado «Madre Vieja» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 122 de 23 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel de Jesús Tabata un terreno llamado «Santa Isabela» ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 123 de 23 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fidel Vega un terreno denominado «Santa Isidora» ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Diligencia de fianza de esta fecha del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beirú que constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de los juicios que se le puedan ocasionar a Abraham Telemir Pérez Rivas en juicio que le sigue Lisandro Escobar.

Escritura número 306 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Salvador Carvajal un terreno denominado «El Tigre» ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 164 de 25 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Potrero de la Quebrada» a Natalia Tasson vinda de Villarreal ubicado en el Distrito de Ocú.

Escritura número 307 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Salvador Carvajal el terreno llamado «La Piedra y Caracunas» ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 320 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Las Ajuntadas», ubicado en el Distrito de Ocú a Miguel Justavino.

Escritura número 1715 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Yeaza Martínez garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de la sindicada de calumnia e injurias, Clara Claret.

Escritura número 1708 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hector Valdés hipoteca varias fincas al International Banking Corporation y le cancelan una obligación.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente acta, llama a comparecer a la señora Adina Matilde Graham, mayor de edad, viuda, cuyo paradero se ignora, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo David William Ogilvie, habiendo sido presente que si vencido el término de este edicto, el cual

es de treinta días, y no compareciere al Juzgado a justificar su ausencia, el tribunal en su defecto le nombrará un defensor de ausente.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría por treinta días y copia del será publicado en la Gaceta Oficial, y en algún periódico de gran circulación, por seis veces.

Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

F. Guardia H.

6 vs.—1

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados:

Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (\$ 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato respectivo;

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán as pujas y repujas verbales;

La base fijada para la licitación es de doscientos cincuenta (\$ 250.00) balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Principales de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 250 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ofrece al público que el día ocho de Enero próximo, se sacará a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en «El Hatillo», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijo de \$ 200.00, o más, por cada lote, pagaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.

JUAN BARR,

Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—6.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a ra-

zón de un balboa (B. 1.00) por la primera página cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 5ª de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliholana.

Fuerza a fuego en la pata izquierda, así: y pata del mismo lado, y en la derecha con este ferrete: (M)

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fiado en esta localidad, por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término, y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

30 vs.—27

Manuel S. Tejeda

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un buey que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Puello por estar desde hace dos meses el mencionado buey causando daños en sus sembrados situados en el lugar denominado «El Arroyo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, pequeño, macho, cadavérico y está marcado a fuego en el aca, con el ferrete que se dibuja al margen. Si en un contado la marquilla siguiente: J la marca de sangre es troceada en una oreja y borqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se le avisa en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicada en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiere reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILERO M.

El Secretario,

Miguel J. Arce.

30 vs. 22

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pata izquierda con el ferrete que aquí se dibuja (S). La novilla en referencia se de cuatro años y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se consiguieren.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

30 vs.—27

Manuel S. Tejeda.

AVISO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Aniseto Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marguino», jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, el Cerro de «La Loma»; por el Sur, el río Curroza; por el Este, camino real de Tera; al Poniente, la quebrada de la Cevilla.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1916; soy parameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aniseto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se le avisa en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos diecisiete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo término.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

30 vs. 6

A. E. Calzadilla

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuita de diez hectáreas de extensión ubicada en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Por el Norte, la loma del Corralillo; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserio de la Valdés.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1916.

Soy parameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Ramón Flores Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chanía.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se le avisa en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo término.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

30 vs.—6

A. E. Calzadilla.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

HACE SABER:

Que el día 17 del presente mes de Diciembre, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Rosena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por tres metros (3 metros), y tres metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo; Sur, casa y patio de don Ramón Armijo Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana 9 a. m. del día señalado. Se admitirán pujas y repajas. La base fijada por los peritos avaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), para la primera, y ciento veintinueve balboas (B. 129.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser posterior admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Arca del «International Bank Corporation» el quince por ciento (15%) sobre las bases impuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que se determinan el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserio de «El Guayabo», de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, pata blanca, de cinco años y marcado a fuego así: V

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicho animal, en esta oficina, y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

30 vs. 25

PABLO ALBA P.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstreño, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellánías, sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, venido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copia de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 94 de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivista Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 4386